



## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Ministerial*

N° 152-2024-MINEM/DM

Lima, 12 ABR. 2024

**VISTOS:** El Informe N° 0086-2024-MINEM/DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00145-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0382-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, la empresa Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C. (en adelante, la Concesionaria) y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), suscribieron el Contrato de Concesión SGT del proyecto "Enlace 220 kV Pariñas - Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas" (en adelante, el Contrato de Concesión SGT), estableciendo que el hito Puesta en Operación Comercial (en adelante, la POC) debía cumplirse a los cuarenta y seis (46) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, esto es, el 24 de marzo de 2024;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 123-2021-MINEM/DM, de fecha 27 de abril del 2021, el MINEM resolvió calificar como fuerza mayor el evento referido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19 y sus efectos y, en consecuencia, modificar todos los hitos del Anexo N° 7 del Contrato de Concesión SGT, ampliando en ochenta y siete (87) días calendario los hitos;

Que, mediante documento con Registro N° 3469276, de fecha 15 de marzo de 2023, la Concesionaria informó la ocurrencia de un evento de fuerza mayor denominado "Inundaciones generadas como consecuencia de las constantes lluvias torrenciales y precipitaciones pluviales provocadas por el ciclón Yaku, en dos Tramos del Proyecto" (en adelante, Evento N° 2);

Que, mediante documento con Registro N° 3501048, de fecha 17 de mayo de 2023, la Concesionaria presentó la solicitud de ampliación de plazo, debido a la ocurrencia del Evento N° 2, por un total de sesenta (60) días calendario, la cual fue complementada mediante documento con Registro N° 3554661, de fecha 31 de julio de 2023 y el documento con Registro N° 3586856, de fecha 22 de setiembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 1578-2023-MINEM/DGE, de fecha 7 de agosto de 2023, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) observó la solicitud de ampliación de plazo del Evento N° 2, en lo referido al sustento de la cuantificación de los sesenta (60) días de afectación solicitados;

Que, mediante documento con Registro N° 3567539, de fecha 15 de agosto de 2023, la Concesionaria presentó el sustento de cuantificación de los impactos causados por el Evento N° 2;



Que, mediante documento con Registro N° 3584121, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Concesionaria informó de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor consistente en: "Demora en la ejecución de trabajos de la Torre N° 301 por intromisión de terceros" (en adelante, Evento N° 4);

Que, mediante documento con Registro N° 3617217, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Concesionaria presentó la solicitud de ampliación de plazo, debido a la ocurrencia del Evento N° 4, por un total de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Oficios N° 1198-2023-MINEM/DGE, N° 1200-2023-MINEM/DGE y el Oficio N° 0053-2024-MINEM/DGE, la DGE traslada al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, el Osinergmin) las solicitudes presentadas por la Concesionaria, a fin que emita el informe de evaluación correspondiente. Dicho requerimiento fue atendido mediante Oficio N° 276-2023-OS-DSE con Registro N° 3546761, de fecha 25 de julio de 2023, a través del cual Osinergmin adjuntó el Informe N° DSE-SIE-120-2023;

Que, mediante el Informe N° 0086-2024-MINEM/DGE, la DGE concluye que, de la documentación proporcionada por la Concesionaria, se evidencia y sustenta la fuerza mayor por los eventos: i) Inundaciones generadas como consecuencia de las constantes lluvias torrenciales y precipitaciones pluviales provocadas por el ciclón Yaku; y, ii) Demora en la ejecución de trabajos de la Torre N° 301 por intromisión de terceros, los cuales afectaron la ruta crítica del Proyecto en las actividades Obras Civiles;

Que, según los Informes de Vistos, la DGE y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias y tomando en consideración el pronunciamiento del Osinergmin, han verificado que resulta legalmente viable aprobar la Solicitud de Suspensión de plazo en el Cronograma de Ejecución de Obras, referente al hito POC del Anexo 7 del Contrato de Concesión SGT, en setenta y tres (73) días calendario, es decir, ampliándolo hasta el 05 de junio de 2024, debido a los eventos de fuerza mayor mencionados en el párrafo anterior;

Que, respecto a la formalización de la ampliación de plazo, esta será realizada mediante la suscripción de una Acta de Acuerdo, toda vez que, según lo indicado en la parte "infine" del séptimo párrafo del numeral 10.6 de la Cláusula 10 del Contrato de Concesión SGT: *"para ejecutar la suspensión de la obligación aceptada por la contraparte, no se quiere la suscripción de una adenda"*. Asimismo, la formalización se efectuará mediante el Acta de Acuerdo en virtud de lo manifestado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante el Oficio N° 016-2019-EF/68.02 de fecha 20 de mayo de 2019, a través del cual remite el Informe N° 152-2019-EF/68.02, en el que concluye lo siguiente: *"3.2 Para aquellos actos de ejecución contractual que impliquen, por ejemplo, actualización de las tarifas previstas en*





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

N° 152-2024-MINEM/DM

*el contrato, modificación del costo del proyecto por aplicación de fórmulas polinómicas, suspensiones o ampliaciones de plazo de cumplimiento de obligaciones contractuales, entre otros, no se requerirá de una modificación contractual en el marco de la normativa de APP, sino únicamente la aplicación del mecanismo contractual ya regulado, siendo los más usuales el mecanismo de aprobación previa y el acuerdo entre partes.”;*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar como eventos de Fuerza Mayor a los siguientes: “Inundaciones generadas como consecuencia de las constantes lluvias torrenciales y precipitaciones pluviales provocadas por el ciclón Yaku” y “Demora en la ejecución de trabajos de la Torre N° 301 por intromisión de terceros”; los mismos que afectaron la ruta crítica del proyecto; y, aprobar la suspensión del plazo del Cronograma de Ejecución de Obras por el periodo de setenta y tres (73) días calendario; conforme a las razones expuestas en la presente Resolución Ministerial; siendo la nueva fecha de Puesta en Operación Comercial del proyecto “Enlace 220 kV Pariñas - Nueva Tumbes, Subestaciones y Ampliaciones Asociadas”, el 05 de junio de 2024.

**Artículo 2.-** Aprobar el texto del Acta de Acuerdo N° 2 de la Segunda Suspensión de Plazo indicados en el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión SGT, a suscribirse entre la Concesionaria y el Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Electricidad, para que en representación del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Concedente, suscriba en nombre del Estado el Acta de Acuerdo N° 02 aprobada en el artículo que antecede.

**Regístrese y comuníquese.**

**RÓMULO MUCHO MAMANI**  
Ministro de Energía y Minas

